



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008 -2026 - CM/MDC

Colcabamba, 29 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2026, de fecha 29 de enero de 2026; Informe N°035-2026-GPP/MDC, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, conforme el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, mediante el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que las municipalidades que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formula, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo definen el proceso del presupuesto participativo como mecanismo de asignación equitativa, fraccional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley antes mencionada, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, el presupuesto participativo debe estar orientado a resultados a fin de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos.

Que, en el literal c) artículo 4° del Decreto Supremo antes citado, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en los resultados, estableciendo los mecanismo y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo en los gobiernos regionales y locales;

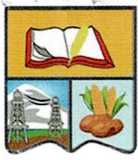
Que, mediante Informe N°035-2026-GPP/MDC, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación del reglamento del proceso participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, consta en el **Acta N°002-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, el Concejo Municipal **aprueba por unanimidad, aprobar el proyecto de ordenanza municipal donde aprueba el reglamento del Proceso de Presupuesto Participado Basado en resultados de la municipalidad Distrital de Colcabamba - 2027**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

| REGIDOR | VOTO |
|---------|------|
|---------|------|

Página 1 de 2





| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------|---------|-----------|------------|
| ELIAS BENDEZU BERROCAL | X | | |
| FELISA TAPARA CURO | X | | |
| SABINO ALIAGA PALOMINO | X | | |
| YULITA LIZARBE CANDIOTE | X | | |
| RUBEN APOLINARIO CASTILLO | X | | |

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 002-2026, de fecha 29 de enero de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Colcabamba del año fiscal 2026, el mismo que consta de dos (02) capítulos, doce (12) artículos y nueve (09) disposiciones complementarias y finales y dos (02) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, según su competencia, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC// Archivo GSG
GM
GPP
INFORMATICA

